



Auto No. C-093

Victoria, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: 2021-00086-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ ENOC ESCUDERO CÁRDENAS

II. Dentro del presente asunto se considera:

Mediante correo electrónico allegado a este Despacho, el demandado JOSÉ ENOC ESCUDERO CÁRDENAS, autoriza se realice la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020, a través del correo electrónico almaesji@hotmail.com.

El artículo 8 del mencionado Decreto establece: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)”*

Por su parte el numeral tercero del artículo 291 del Código General del Proceso dispone: *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)”* (subrayado fuera del texto)

Así las cosas y por tratarse de una actuación que corresponde de manera privativa a la parte interesada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas, CORRE TRASLADO de la autorización incoada por el aquí demandado, al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quien funge como demandante en el presente asunto, para que adelante las gestiones correspondientes para la notificación del señor JOSÉ ENOC ESCUDERO CÁRDENAS, y ORDENA acreditar lo pertinente ante este Despacho, para los fines legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

Firmado Por:



Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7be8e8441d4eac2ca25ea9e4d6c4c0fb22ded59c076ab5298e8e9c56406179bc

Documento generado en 07/02/2022 03:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>